DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	*EJECUTIVO DE ALIMENTOS*
DEMANDANTE:	*BEATRIZ MARTINEZ DITTA, en representación de JULIO JOSE GUERRERO DIAZ*
APODERADO:	*Dr. ANEL DE JESUS MARTINEZ DIAZ*
DEMANDADO:	*HILMER JOSE GUERRERO JIMENEZ*
RADICACIÓN:	*20178-31-84-001-2022-00053-00*
ASUNTO:	*INADMITE DEMANDA*

Estudiada la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por BEATRIZ MARTINEZ DITTA, en representación de JULIO JOSE GUERRERO DIAZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra HILMER JOSE GUERRERO JIMENEZ, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el decreto 806 de 2020.

1. No allega prueba para demostrar que realizo el envío del traslado correspondiente, con la presentación de la demanda, a la parte demandada.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. ANEL DE JESUS MARTINEZ DIAZ, como apoderado judicial de BEATRIZ MARTINEZ DITTA, quien actúa en representación de JULIO JOSE GUERRERO DIAZ, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c7c55b345d773dafd9814988673521ac3b1cb6d0c1b8dbbe4073236b2be69194
Documento generado en 24/03/2022 11:11:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica